

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular.

Vistos los antecedentes estadísticos relativos á la situación económica de los Pósitos que existen en las cabezas de los términos municipales de España, con excepción de los pueblos de las provincias Vascongadas, de Navarra y otras en donde no hay tal institución:

Resultando que de los datos consignados en los estados dispuestos por Reales órdenes de 20 de agosto de 1903 y 18 junio último, aparece aclarado: primero, que en alguna provincia no existe Comisión permanente de Pósitos que ejerza las funciones que por la legislación le compete; y segundo, que por muchos Ayuntamientos á quienes les está confiada por la ley la administración de estos píos establecimientos, en donde existen, no persiguen reglamentariamente los reintegros de los dé-

bitos corrientes ó atrasados, ni depuran las responsabilidades de sus antecesores, que, por su culpa ó negligencia, ocasionaron préstamos sin garantía fehaciente, ó que no se satisficieron en la época oportuna y estén sin hacer efectivos, con perjuicio del desarrollo creciente de tan benéfica institución, para atender á evitar la usura en las necesidades del agricultor:

Vistas las disposiciones que rigen en esta materia, cuyo conocimiento es necesario propagar á fin de que no queden en olvido por los que por ministerio de la ley deben velar para que los fondos de los Pósitos tengan la aplicación reglamentaria y se hagan efectivos los débitos contraídos, cómo y cuándo proceda en justicia, á continuación se citan las disposiciones esenciales cuya observancia se recuerda:

Por la Real orden de 27 de abril de 1900, inserta en la *Gaceta* de 29 de mismo mes, dirigida al Gobernador de Almería, se dispone: primero, que las cuentas de administración de los Pósitos á que se refiere el artículo 22 del reglamento de 11 de junio de 1878 se remitirán antes del 31 de enero á la Comisión permanente de la provincia para su examen y aprobación; segundo, que la relación de deudores al Pósito de que trata el artículo 20 del propio reglamento ha de ultimarse el día 31 de diciembre; y tercero, que el estado que determina el artículo 25 del mismo reglamento, relativo á la situación de los citados píos establecimientos, se remitirá á este Ministerio por las Comisiones per-

manentes del ramo el día 1.º de marzo, para cuyo efecto deben tenerse en cuenta las Reales órdenes de 20 de agosto de 1903 y la de 18 de junio de 1904, inserta ésta con modelos en la *Gaceta* del 21.

Todas estas disposiciones, y lo que prescriben los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del mencionado reglamento, la circular instrucción de 25 de mayo de 1880, órdenes circulares de 11 de octubre de 1864 y 11 del mismo mes de 1884 y disposición 7.ª de la Real orden de 21 de octubre de 1879, tienden á que la administración de los Pósitos sea armónica y regular en las épocas reglamentarias, siguiéndose las prácticas de contabilidad, reintegros, ejecuciones, repartimientos y responsabilidades que disponen, y que la estadística sea metódica y exacta, partiendo de una fecha determinada, como es el 31 de diciembre, en que se cierra el año; esto es, según aconseja la base científica de los números, á fin de evitar que las partidas sean heterogéneas para las operaciones matemáticas en el resumen de la estadística.

Por tanto, es de importancia capital el recordar que los Gobernadores y Comisiones permanentes de Pósitos, de que los primeros son Presidentes, están obligados por ministerio de la ley á hacer cumplir á los Ayuntamientos todas las disposiciones que regulan la administración de los citados establecimientos de crédito agrícola, disponiendo al efecto: 1.º, que todos los años se haga un balance ó estado de los movimientos de fondos, según resulte de los con-

ceptos de entradas y salidas, llevando las anotaciones por días, y que han de servir de base en los libros protocolos, con entera separación de fechas y por el concepto del año legal, que principia el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre, fecha en que se cierra la cuenta de *data* y *cargo*, en armonía con lo que determina la Real orden de 10 de febrero de 1900, ley de 28 de noviembre anterior y Real decreto del 30 del mismo mes del año 1899; 2.º, la relación detallada de deudores al establecimiento, de que trata el artículo 20 del reglamento; 3.º, el inventario á que se refiere el artículo 21 de esta disposición y la Real orden de 27 de abril de 1900 antes citada; 4.º, que sean remitidos al Gobernador dos ejemplares de la relación de deudores de que queda hecho referencia en el inciso 2.º, independiente de las copias que han de acompañar á la cuenta del Alcalde, como previene la regla 4.ª de la instrucción de 31 de mayo de 1864; 5.º, las cuentas deban formarse con la documentación detallada en las reglas 4.ª y 8.ª de la instrucción de 31 de mayo de 1864, y se rendirán en todo el mes de enero, cuando no hubiere reparos; habiéndolos, han de quedar ultimados en todo el mes de febrero, por cuanto la contabilidad se rige por el año natural, salvo los casos en que por circunstancias especiales requieran más lapso de tiempo, que debe justificarse en forma en el expediente; y 6.º, que la estadística á que se refieren las Reales órdenes de 27 de abril de 1900, 20 de agosto de 1903 y 18 de junio de 1904 se lleve con todos los datos precisos, remitiendo con puntualidad á este Ministerio los estados números 1 y 2 que expresan los modelos insertos en la *Gaceta* del 21 de junio último, sin necesidad de más recordatorios, quedando exceptuados de esta formalidad los Gobernadores de Alava, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Lugo, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Tarragona, Vizcaya y Baleares, por no existir Pósitos en estas provincias:

Resultando que en alguna provincia, según los datos aportados en la estadística de 1902 y 1903, no existen Comisiones permanentes de Pósitos que fiscalicen las operaciones de los administradores de los píos establecimientos, estando sin realizar las deudas y fondos de la institución, y, por tanto, en un estado anormal ó fuera de la ley; y que en otras fi-

guran débitos que en la casilla de observaciones de los estados se comprenden como de imposible realización, lo que es contrario á los fines de la institución y disposiciones regladas de la legislación vigente;

Vistos los artículos 1.º y demás concernientes á los casos citados de la ley de 26 de junio de 1877 y los de su reglamento de 11 de igual mes de 1878, las Reales órdenes de 19 de marzo de 1879, la de 27 de noviembre de 1881 y otras, disponiendo, entre otros extremos: la constitución en cada provincia de una Comisión permanente de Pósitos, que el Gobernador, como Presidente, que sea el Ordenador, y el Secretario el Interventor de todas las cuentas del contingente, y que las Comisiones se renueven cada dos años, ajustándose, para ello, á la Real orden de 27 de noviembre de 1881, y remitiendo al efecto á este Ministerio las ternas o potanas: el art. 2.º de dicha ley mandando que, constituida la Comisión permanente, proceda á investigar si los Pósitos se encuentran con el caudal que les corresponde; el 3.º, que si resultase malversación ó distracción ilegal, que se indague quién ó quiénes fueron los causantes y los perceptores del caudal, exigiendo el reintegro además de las creces, y concediendo al efecto á las Comisiones permanentes las mismas atribuciones y facultades, en caso necesario, que las disposiciones vigentes conceden á la Administración para la exacción y cobro de las contribuciones y derechos del Estado y para la realización de alcances procedentes de cuentas y fuera de cuentas; el 5.º, que previene, en el caso de haberse reformado ó suprimido algún Pósito, que la Comisión permanente instruya el expediente preciso de que tratan los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del reglamento de 11 de junio de 1878, según los casos á que se refieren, y el art. 9.º de este reglamento, respecto á las atribuciones que confiere á dichas entidades, y sobre el procedimiento que se debe seguir á primeros deudores ó mancomunados ó sus herederos, y de resultar insolventes unos y otros, de que trata la circular instrucción de 25 de mayo de 1880, como directamente responsables á los que sean subsidiariamente por el orden que determina la legislación en cada caso. (Ley 6.ª, tit. 20, libro 7.º de la Novísima Recopilación.)

Considerando que los Goberna-

dores de las provincias en donde existan deudas á los Pósitos, ó fondos de la institución que no tengan la aplicación reglamentaria, y en las que no haya la Comisión permanente del ramo dispuesta por el art. 1.º de la ley de 26 de junio de 1877, incurren en responsabilidad por tolerar semejante abandono con perjuicio de los fines de la institución de los Pósitos, poderoso auxiliar del crédito agrícola; puesto que los fondos de los Pósitos, bien en granos ó en metálico, según las costumbres de la localidad ó las necesidades que requiera la agricultura, pueden influir grandemente y en marcha progresiva á facilitar cantidades á los labradores necesitados en menor ó mayor escala, según el estado financiero de tal institución:

Considerando que bajo el punto de vista legal es incomprensible que existan débitos imposibles de hacer efectivos, por cuanto siempre existen responsables, bien los primeros deudores ó herederos y mancomunados en la escritura de préstamo, ó bien á los Ayuntamientos causantes de que no se satisficieran en la época reglamentaria, y los que siguieron en tal estado de abandono sin perseguir el descubierto, por el orden subsidiario que corresponda, según la ley 6.ª, título 20, libro 7.º de la Novísima Recopilación, orden de responsabilidad repetido en varias disposiciones, y últimamente en la cuarta de la circular instrucción de 25 de mayo de 1880, circular dictada para regularizar las prácticas de la contabilidad, reintegros, ejecuciones, repartimientos y exacción de responsabilidades:

Considerando que los herederos de los deudores á los Pósitos son responsables del pago de las deudas, no sólo con los bienes heredados, sino con los suyos propios á menos que hubiesen recibido la herencia con la declaración de beneficio de inventario, en cuyo caso debe limitarse la obligación á los bienes heredados, salvo el derecho de preferencia que debiera tener otro crédito, de que trata la Real orden de 19 de agosto de 1876 y artículos 1.003 y 1.023 del Código civil, respecto á cuya aplicación de los créditos, la ley 7.ª, título 20, libro 7.º de la Novísima Recopilación, declaró el derrochamiento de los Pósitos para cobrarse sus deudas con preferencia á todo acreedor que no sea la Hacienda pública, á la cual quedaron ar-

lados en este punto:

S. M. el REY (q. D.ºg.) ha tenido á bien recordar á los Gobernadores el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes:

1.º Para que donde no existan Comisiones permanentes se constituyan, elevando los Gobernadores á este Ministerio las ternas correspondientes para el nombramiento de los Vocales respectivos.

2.º Para que, sin levantar mano, procedan á instruir cuantos expedientes reglamentarios sean precisos para hacer efectivos los débitos de los Pósitos y regularizar el funcionamiento de los mismos en donde la marcha no sea normal, teniendo para ello en cuenta la circular instrucción de 25 de mayo de 1880, que trata del procedimiento que corresponde seguir contra primeros deudores ó mancomunados, y luego, de dar resultado negativo contra éstos, la persecución contra los que lo sean subsidiariamente, por el orden establecido por la ley 6.ª, título 20, libro 7.º de la Novísima Recopilación y demás disposiciones *ad-hoc*; y

3.º Que la estadística de los Pósitos que determinan el artículo 25 del reglamento, Reales órdenes de 27 de abril de 1903, 20 de agosto de 1903 y 18 de junio último, se lleve con arreglo á los formularios números 1 y 2, insertos en la *Gaceta* de este último mes.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de enero de 1905.

Vadillo.

Sr. Gobernador civil de...

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Construcción de máquinas y Máquinas é instalaciones eléctricas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempe-

ñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de enero de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 18 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Núm. 12.870

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alfredo Arthaud, vecino de Comillas, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Escoria y Monte Alsedo, término del Ayuntamiento de Comillas, que lindan: al E. carretera de Cabezón á Comillas y terreno común, O. propiedad de doña Loreto Pérez é hijos, S. propiedad de don Adolfo San Pedro y herederos de Juan Sánchez.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja en dicho sitio y se medirán: al S. 160 metros 1.ª estaca; de ésta al N. 40 la 2.ª; de ésta al E. 200 la 3.ª, y al O. 400 la 4.ª, y

tirando perpendiculares quedará cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.871

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis Miera, vecino de Peñacastillo, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Torre Bella», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Torre, término de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pezo situado en una tejavana propiedad del recurrente y se medirán: al N. 200 metros 1.ª estaca; de ésta al E. 300 la 2.ª; de ésta al S. 200 la 3.ª, y de ésta al O. los que restan hasta completar las 30 pertenencias solicitadas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el plazo improrrogable de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER

El día 1.º de febrero próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguno desea adquirirlas.

Santander 25 de enero de 1905.—El Comandante primer Jefe, Isidro Seisdedos.

INCIDENCIA

DE LA

Comisión liquidadora del Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3

Afecta al Regimiento Infantería de Bailén, número 24

RELACIÓN nominal de los individuos de los mismos, residentes en la provincia de Santander, que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlo por medio de instancias dirigidas al señor Coronel de expresado Regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

CLASES	NOMBRES	Créditos — Pesetas	PUEBLO de residencia	Observaciones
Soldado de 2. ^a	Luis Pérez Urrutia	31 79	Reinosa	
Otro	Ricardo Sobremazas Roquiño	1 32	Ceceñas	Fallecido
Sargento	Aniceto Lesmes Gutiérrez	103 02	Se ignora	
Maestro armero	Alfonso García García	179 86		
Sargento	Eugenio Ranca Ibáñez	101 79		
Otro	Juan Ortiz González	101 79		
Otro	José Amalio Izquierdo	101 87		
Otro	Santiago Fernández Gaitero	101 79		
Cabo	Antonio Gómez Burgos	74 20		
Otro	Nicolás de la Casa	78 54		
Otro	Pedro Hernández Bermejo	126 18		
Otro	Victoriano Rodríguez Guisasola	74 20		
Soldado de 2. ^a	Gil Suárez	39 10		
Otro	Cecilio San Esteban Expósito	273 23		

NOTA. Los herederos de los individuos fallecidos pueden solicitar los alcances de éstos en la forma expresada, justificando su derecho.

Logroño 10 de enero de 1905.

El Coronel.

El Comandante Jefe,

Antonio Caballero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 25 de noviembre de 1904 ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Engracia», n.º 6 185, radicante en término municipal de Camargo, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita es expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 25 de noviembre de 1904.—El Gobernador, *Andrés Gutiérrez de la Vega*.

Lo que se notifica á los interesados en este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 16 de enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander.

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta la adquisición de 2.000 metros cúbicos de grava con destino á la conservación del firme de las calles y carreteras de la ciudad, la Alcaldía, en su cumplimiento, ha dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 24 del mes de febrero próximo, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal delegado al efecto.

El pliego de condiciones y pre-

supuesto, que ascienda á la cantidad de 12.000 pesetas, estará de manifiesto en el negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores sus proposiciones en papel de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 1.200 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 25 de enero de 1905.—El Alcalde, *Martínez*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N... N..., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de dos mil metros cúbicos de grava con destino á la conservación de las calles y carreteras de la ciudad, se compromete á suministrar dicha cantidad de grava con la baja del... tanto por ciento de los precios del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso

Ignorándose el domicilio de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este término para el reemplazo actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, por la presente, y á los efectos que la misma ley dispone, se les cita para que comparezcan en esta Consistorial en los días 29 del actual, y hora de las quince, en que tendrá lugar el acto de la rectificación de dicho alistamiento; para el 11 de febrero; á las nueve, al cierre definitivo, el 12 del mismo mes de febrero, hora de las siete, que tendrá lugar el acto del sorteo, y para el domingo 5 de marzo, y hora de las diez, en que dará principio el acto público y solemne de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer por sí ó por persona que les represente les parará el perjuicio consiguiente.

Hermandad de Campo de Suso y enero 24 de 1905.—El Alcalde, *Facundo Ruiz*.

Mozos que se citan.

Eusiginio Rubio, hijo de Sotera, que nació en el pueblo de la Hoz en 5 de agosto de 1885.

Pedro Santiago Idárraga Muñoz, hijo de Eusebio y de Estanislada, que nació en el pueblo de Soto en 29 de abril de 1885.

Alcaldía de Santander.

Se anuncia la provisión de cuatro plazas de Fieles para el extrarradio, con el sueldo de dos mil ciento cincuenta pesetas anuales, con las siguientes condiciones:

1.º Las solicitudes de petición se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, á las horas de oficina, antes de las seis de la tarde del día 4 del próximo febrero, acompañada de la cédula de vecindad, certificados de buena conducta y de tener más de veintidós años.

2.º Las plazas se proveerán por oposición ante el Tribunal nombrado al efecto y con sujeción al programa que desde esta fecha queda de manifiesto, á todos los aspirantes, en la Secretaría municipal.

3.º La propuesta del Tribunal será unipersonal para cada plaza, correspondiendo al Ayuntamiento hacer el nombramiento.

Santander 25 de enero de 1905.—El Alcalde, *Luis Martínez*.

Ayuntamiento Santiurde de Reinosa.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se relacionan, y cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, para que concurren á los actos del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 29 del actual, 12 de febrero y 5 de marzo, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Sotero Cercar Gutiérrez, hijo de José y de Manuela; nació en Rioseco el 22 de abril de 1885.

Juan José Hoyos González, hijo de Dominica; nació en Somballe el 26 de junio de 1884.

Santiurde de Reinosa 24 enero de 1905.—El Alcalde accidental, *Ramón González*.

Ayuntamiento de Camaleño.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para

el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos los que á continuación se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora. En su virtud, se les cita por medio del presente edicto para que se presenten á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 29 del actual, 12 de febrero y 5 de marzo próximos, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Daniel Briz Antón, hijo de Germán y Feliciano; nació el día 29 de julio de 1885.

José María Santos de Miguel, hijo de Braulio y Vicente; nació el día 8 de septiembre de 1885.

Estanislao Díez Llorente, hijo de Carlos y Josef; nació el día 25 de noviembre de 1885.

Camaleño 20 de enero de 1905.
—El Alcalde, *Vicente Celis*.



Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Ignorándose el paradero del mozo Alfredo Justo Escallada, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento, se le cita para que comparezca en los días 20 de enero, 11 y 12 de febrero y 5 de marzo para las operaciones de dicho alistamiento.

Hazas en Cesto 25 enero de 1905.
—El Alcalde, *R. de Toca*.



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Hallándose vacante la plaza de recaudador municipal de los arbitrios del Ayuntamiento, por acuerdo de la Corporación que presido se anuncia al público por quince días, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar su solicitud, sujetándose al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santiurde de Reinosa 25 de enero de 1905.—El Alcalde accidental, *Ramón González*.



Ayuntamiento de Liérganes.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Lavín Cobo, hijo de José y Dolores, así como el de sus padres y tutores, se les cita de comparecencia en la Casa Consis-

torial de este Ayuntamiento en los días 29 del corriente, 11 y 12 de febrero y 5 de marzo á los actos respectivos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si no comparecen se instruirá contra dicho mozo expediente de prófugo.

Liérganes 21 de enero de 1905.
—El Alcalde, *Benigno Riaño*.



Ayuntamiento de Pesquera.

Don Gabino Fernández de los Ríos, Alcalde de la villa de Pesquera,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, sus padres y parientes, se les cita por el presente para que los días 29 del actual y 11 y 12 de febrero y 5 de marzo próximos comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, advirtiéndoles á los interesados que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pesquera 22 de enero de 1905.
—*Gavino Fernández de los Ríos*.

Mozos que se citan.

Luis Pablo Carrasco Hermida, nació en Pesquera el 25 de enero de 1885; hijo de Ramón y María.

Alfredo Eustaquio Mantilla Fernández, nació en Pesquera el 20 de septiembre de 1885; hijo de Mariano y María.

José María Alvarez Iglesias, nació en Pesquera el 26 de noviembre de 1885; hijo natural de Cándido y Cesárea.



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Confeccionados los repartos por consumos y municipal para el corriente año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el periódico oficial, á fin de que pueda presentar las reclamaciones conducentes todo aquel que se considere agraviado.

Santiurde de Reinosa 25 de enero de 1905.—El Alcalde accidental, *Ramón González*.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Villacarriedo.

Los valores de la recaudación ordinaria y accidental del partido de Villacarriedo, del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el artículo 35 y siguientes de la vigente Instrucción, designando para el cobro en cada distrito municipal los días y horas que á continuación se expresan, en los locales de costumbre:

Castañeda, los días 1 y 2 de febrero próximo, de nueve á quince.
Corvera, días 3, 4, 5 y 6.
Cayón, días 12, 13 y 14.
Luena, días 5, 6, 7 y 8.
Puente Viego, días 7, 8 y 9.
San Pedro del Romeral, días 5, 6 y 7.
San Roque de Riomiera, días 17, 18 y 19.
Santiurde de Toranzo, días 10, 11 y 12.
Saro, días 1 y 2.
Selaya, días 3, 4 y 5.
Vega de Par, días 5, 6 y 7.
Villacarriedo, días 6, 7 y 8.
Villafufre, días 9, 10 y 11.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicación, todo á los efectos de Instrucción.

Santander 25 de enero de 1905.
—El Recaudador, *Lázaro de la Peña*.



Zona de Ramales.

La recaudación de contribución por territorial, industrial, minas y carruajes de lujo, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1905, tendrá lugar en dicha zona en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Arredondo, días 3 y 4 de febrero.
Idem de Ruesga, días 5, 6 y 7.
Idem de Rasines, días 8 y 9.
Idem de Ramales, días 10 y 11.
Idem de Soba, días 12, 13 y 14.
Santander 26 de enero de 1905.
—*Francisco Sáinz*.



Zona de Reinosa.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, cánones

minas, carruajes, impuesto casinos y utilidades, correspondientes al vencimiento actual en el mes de febrero próximo, que la cobranza de sus cuotas se hará en los diferentes distritos en los días que se expresan á continuación:

Ayuntamientos de Pesquera y Santiurde, días 1 y 2 de dicho febrero.

Idem de Valdeparado, días 3 y 4.

Idem de Las Rozas y Campo de Yuso, días 5 y 7.

Idem de Hermandad de Campo de Suso, días 8 y 9.

Idem de Valdeolea y San Miguel de Aguayo, días 10 y 11.

Idem de Valderrible, días 14, 15 y 16.

Idem de Enmedio y Reinosa, días 18, 19 y 20.

Se hace público para que, sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y se eviten de este modo los recargos consiguientes. Reinosa 25 de enero de 1905.—*Laureano de Obeso.*



Itinerario que forma el Recaudador que suscribe de los días y pueblos en que ha de tener lugar la cobranza de las contribuciones del primer trimestre, y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción:

Ayuntamiento de Alfoz de Lierdo, días 1, 2 y 3 de febrero.

Idem Comillas, días 8 y 9

Idem de Herrerías, días 18 y 19

Idem de Lamasón, día 19.

Idem de Peñarrubia, día 15.

Idem de Rionansa, días 16 y 17.

Idem de Ruiloba, días 4 y 5.

Idem de Valdáliga, días 21, 22, 23 y 24.

Idem de Val de San Vicente, días 10, 11 y 12.

Idem de Udías, días 6 y 7.

Idem de San Vicente de la Barquera, día 25.

San Vicente 24 de enero de 1905.—*El Recaudador, Juan Gallego.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que por providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos inatados por el Procurador don Fernando Alvarez, en nombre del Banco Mercantil de

esta ciudad, contra Mr. Nicolás Theodore Psiachi, sobre pago de cincuenta mil pesetas é intereses, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una finca rústica radicante en esta ciudad, zona de Malisño, que mide quince mil setecientos cincuenta metros cuadrados y linda por el Norte con la carretera nueva de Pañacastillo, por el Sur con la escollera del ferrocarril de Santander á Bilbao, por el Este el depósito de máquinas de la estación de mercancías de expresado ferrocarril de Santander á Bilbao y por el Oeste con el resto de la finca de la cual forma parte.

Cuyos bienes, justipreciados en ciento veinte y nueve mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, han sido embargados como de la propiedad del deudor Mr. Nicolás Theodore Psiachi para pagar al Banco Mercantil la cantidad antes expresada y las costas; debiendo celebrarse su remate á las once del día primero de marzo próximo, en la Sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no existen otros títulos de propiedad que la documentación á los mismos referente, que obran en los autos y se pondrán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con los mismos, sin derecho á exigir ningunos otros; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, habiendo de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.

Dado en Santander á veinte y cinco de enero de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado.*—*El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por daños y hurto de fruta, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del tér-

mino de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pedro Martínez Díaz, albañil, callejón de San Martín.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á tres de octubre de mil novecientos cuatro.—*El Secretario, Jesús Escobio.*



EDICTO

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez y Crescencio Mancha, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que los resultan en el sumario que instruyo por los delitos de tentativa de violación y allanamiento de morada, y en cuyo sumario ha decretado su procesamiento y prisión, apercibiéndoseles de que si no comparecen en el término señalado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y entrega á mi disposición, en la cárcel del partido, á dichos procesados, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintiséis de enero de mil novecientos cinco.—*Luis G. de la Higuera.*—*P. S. M., Marcelo Villanueva.*

Señas de Pedro Martínez.

Es de veinticuatro á veinticinco años de edad, natural de Astorga (León), color triguano, estatura regular, pelo negro; viste camisa encarnada con tiras blancas en la pechera, pantalón de dril claro, boina negra ó azul y alpargatas blancas.

Señas de Crescencio Mancha.

Es de treinta á treinta y cinco años, moreno, pelo negro, sin bar-

ba ni bigote, ojos castaños, alto; viste pantalón bombacho azul, blusa del mismo color, rota por las mangas, y calza zapatos muy viejos.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
Juez de instrucción del distrito
del Este de la ciudad de San-
tander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Gustavo Monedero Inigue, natural de Burgos, de treinta y seis años, casado, vecino de Obregón y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á veinticinco de enero de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—
P. S. M., *Jesús Escobio*.



DON JOSÉ MERA GUTIÉRREZ, Comandante del Regimiento Infantería de Andalucía número cincuenta y dos, Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué en Cuba del primer Batallón expedicionario de este Cuerpo, Pedro Alonso Toves, natural de Burgos, de treinta y un años de edad, de oficio sastre, y que fué filiado en veinticinco de octubre de mil ochocientos noventa y siete en la Zona de Santander como sustituto, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, aire marcial, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, y sin señas particulares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel del Sur de esta plaza, á fin de

responder al expediente que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado sufrirá la pena á que haya lugar.

● A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad insertese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Dado en Santoña á 25 de enero de 1905.—El Comandante Juez instructor, *Mera*.—El Secretario, *Amadeo Teijeiro*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por atentado contra Antonio Salazar Roca, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Luis San Emeterio y Pedro Cueles, marineros, que en la actualidad se hallan en Laredo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á tres de octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



CÉDULA DE CITACION

No habiendo podido celebrarse el día primeramente señalado el juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad en el sumario por lesiones á Lucio Infante, Gumersindo Campal, Julio Gutiérrez y José García; el primero labrador, vecino de Baltanás (Palencia), el segundo quincallero ambulante, natural de San Julián de Nimmenco (Oviedo), y los dos últi-

mos conductores que eran en el mes de junio último de los coches de la línea de Cervera de Pisuerga y de Cabzón de la Sal á Potes, cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez municipal de esta villa acordó en providencia del día diez y ocho del corriente mes señalar nuevamente para la comparecencia el día ocho de febrero próximo, á las once de la mañana, en el local del Juzgado, y que se cite á dichos sujetos y al presunto autor de las lesiones, que es un joven desconocido cuyo domicilio y paradero también se ignora, para que comparezcan á dicho acto con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la citación tenga efecto, expido, en cumplimiento de lo mandado, la presente cédula, en Potes á veinticuatro de enero de mil novecientos cinco.—Visto bueno, el Juez municipal, *Joaquín Turón*.—El Secretario accidental, *José Sánchez*.

ANUNCIOS PARTICULARES

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,
Ganadería, Industria,
Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 28, correspondiente al 23 de enero, que contiene el siguiente sumario:

Nuestro grabado, por Víctor Mier.—El Comité antituberculoso, por B. Rodríguez Parets.—Consecuencias mortales de la retención de la leche en la vaca.—La Extensión universitaria en Puente San Miguel, por Manuel Hoyos.—Análisis del aceite.—Mis flores.—Arboricultura.—Revista mercantil, por Mariano.—Sección de noticias.

Grabados: Casa Ayuntamiento de Suances.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante, á 0'25 ejemplar. Suscripción anual, 6 pesetas.

SANTANDER
TIP. GRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»
Compañía 3